



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Hinojosa Raza, Juan Carlos

**Directora:** Samaniego Herrera, Katiany del Rocio

CARCELEN

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 16 de octubre de 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Juan Carlos Hinojosa Raza ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Katiany del Rocío Samaniego Herrera, Magíster

C.I.: 1105863102

Correo electrónico: krsamaniego@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Juan Carlos Hinojosa Raza, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, siendo Mgrt. Katiany del Rocio Samaniego Herrera, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Juan Carlos Hinojosa Raza

C.I.: 1713553376

Correo electrónico: [jchinojosa4@utpl.edu.ec](mailto:jchinojosa4@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Expreso mi más sincero reconocimiento a la doctora Katiany del Rocío Samaniego Herrera por su invaluable apoyo y orientación durante la elaboración de este trabajo. Sus consejos y sugerencias desempeñaron un papel fundamental en el refinamiento de mi investigación.

De igual manera, reconozco el compromiso inquebrantable de mis profesores con la educación, cuyas enseñanzas han sido una fuente esencial de conocimiento y habilidades.

Estas experiencias se integran con mi formación inicial, enriqueciendo mi carrera previa y contribuyendo a la edificación de una sociedad más transparente y justa, en la lucha contra la corrupción.

Este trabajo se dedica a todos aquellos que han contribuido a mi formación, brindándome su apoyo y confianza en este proceso de crecimiento académico y personal.

## **Agradecimiento**

Expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Técnica Particular de Loja, por brindarme la oportunidad de formarme como jurista y por su compromiso con la enseñanza de calidad.

La excelencia académica de la carrera de Derecho me ha permitido adquirir una sólida formación en las distintas ramas del derecho, incluyendo el derecho informático.

Los conocimientos y habilidades adquiridos gracias a la labor de mis profesores me han dotado de las herramientas necesarias para desarrollarme como profesional en esta área.

En particular, deseo agradecer a la tutora Mgtr. Katiany Samaniego, quien me ha guiado y apoyado en el desarrollo de este trabajo de titulación. Sus enseñanzas y comentarios han sido fundamentales para la consecución de este objetivo.

El compromiso de mis profesores con la formación de sus estudiantes me ha inspirado a seguir aprendiendo y creciendo como profesional.

Sin el apoyo de todas las personas que han contribuido a mi formación, no hubiera sido posible alcanzar esta meta.

Por ello, deseo expresar mi más sincero agradecimiento a todos ellos.

Gracias por todo.

## Índice de Contenido

Caratula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
Índice de Contenido .....	VII
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .....	6
1.1.1. <i>Antecedentes</i> .....	6
1.1.2. <i>Importancia</i> .....	7
1.1.3. <i>Avances</i> .....	8
1.1.4. <i>Implicaciones</i> .....	9
1.1.5. <i>Obstáculos para su cumplimiento</i> .....	9
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	10
1.2.1 <i>Derechos tutelados</i> .....	13
1.2.2 <i>Estado situacional actual</i> .....	13
1.2.3 <i>A nivel nacional</i> .....	14
1.2.4 <i>A nivel internacional</i> .....	15

1.3.	Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	16
1.4.	Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	19
1.4.1.	<i>Instrumentos internacionales</i> .....	19
1.5.	Estudio de la sentencia .....	24
1.5.1.	<i>Antecedentes del caso</i> .....	25
1.5.2.	<i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	27
1.5.3.	<i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados</i> .....	28
1.5.4.	<i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	30
	Capítulo dos .....	34
	Materiales y métodos .....	34
2.1	Objetivos .....	34
2.1.1	<i>General</i> .....	34
2.1.2	<i>Específicos</i> .....	34
2.2	Hipótesis.....	35
2.3	Metodología .....	35
2.4.	Técnicas de Investigación .....	36
2.4.1.	<i>Fichaje</i> .....	36
2.4.2.	<i>Estudio de sentencia</i> .....	37
2.4.3.	<i>Investigación en línea</i> .....	38
2.5.	Recursos .....	39
2.5.1.	<i>Humanos</i> .....	39
2.5.2.	<i>Materiales</i> .....	39

<b>2.5.3. Tecnológicos</b> .....	<b>39</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>40</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>40</b>
<b>3.1. Ficha informativa</b> .....	<b>40</b>
<b>3.2. Análisis de resultados</b> .....	<b>44</b>
<b>3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada</b> .....	<b>49</b>
<b>3.4. Análisis de resultados</b> .....	<b>61</b>
<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>63</b>
<b>Discusión</b> .....	<b>63</b>
<b>4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la covid19</b> .....	<b>63</b>
<b>4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16</b> .....	<b>65</b>
<b>4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</b> .....	<b>69</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>74</b>
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>75</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>76</b>

### Índice de tablas

<b>Tabla 1 Ficha Informativa</b> .....	<b>40</b>
<b>Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada</b> .....	<b>50</b>

**Índice de figuras**

**Figura 1 Sentencias 2015-2020 ..... 37**

## Resumen

En el caso No. 785-20-JP, un alumno recibió una sanción por una institución educativa a la creación de una cuenta en Instagram dedicada a memes sobre dicha institución. El análisis concluye que la entidad educativa transgredió los derechos del estudiante relativos al debido proceso, a la libertad de expresión y a la protección judicial efectiva. La institución educativa no le brindó al estudiante las garantías del debido proceso, ya que no le permitió presentar pruebas ni controvertir las pruebas presentadas en su contra. Además, la institución educativa sancionó al estudiante por expresar su opinión de manera crítica, lo cual constituye una restricción a su libertad de expresión. Es por ello por lo que la institución educativa incumplió con el deber de proporcionar al estudiante la defensa, al no permitirle apelar la sanción impuesta.

Esta investigación fortalece la protección de los derechos humanos en el Ecuador, donde se establece un precedente en este tipo de casos en relación con el debido proceso, la libertad de expresión y la garantía judicial efectiva. Asimismo, evidencia una clara responsabilidad sobre las instituciones educativas en respetar los derechos humanos de los estudiantes, incluso en situaciones donde estos manifiestan críticas hacia la propia institución.

*Palabras clave:* derechos humanos, debido proceso, defensa judicial efectiva.

### **Abstract**

In case No. 785-20-JP, a student received a sanction from an educational institution for creating an Instagram account dedicated to memes about said institution. The analysis concludes that the educational entity violated the student's rights related to due process, freedom of expression and effective judicial protection.

The educational institution did not provide the student with the guarantees of due process, since it did not allow him to present evidence or dispute the evidence presented against him. In addition, the educational institution sanctioned the student for expressing his opinion in a critical manner, which constitutes a restriction on his freedom of expression. This is why the educational institution failed to comply with its duty to provide the student with a defense by not allowing him to appeal the sanction imposed.

This investigation strengthens the protection of human rights in Ecuador, where a precedent is established in this type of cases in relation to due process, freedom of expression and effective judicial guarantee. Likewise, it shows a clear responsibility on educational institutions to respect the human rights of students, even in situations where they express criticism of the institution itself.

*Keywords:* human rights, due process, effective judicial defense.

## Introducción

Para abordar el problema, a los objetivos planteados se ha seleccionado la sentencia No. 785-20-JP<sup>1</sup> del 19 de enero de 2022, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la normativa vigente, jurisprudencia relevante y doctrinas aplicables, donde el problema planteado en la tesis era determinar si la institución educativa Unidad Educativa La Condamine vulneró los derechos del estudiante R.S.A.E.<sup>2</sup> al sancionarlo por crear una cuenta en Instagram de memes sobre la institución.

Los objetivos planteados fueron alcanzados a través de un enfoque metodológico riguroso que permitió una comprensión integral de los aspectos jurídicos involucrados. Se logró un análisis crítico y propositivo, asegurando que los objetivos específicos de evaluar, interpretar y sugerir mejorar en la normativa y su aplicación fueran cumplidos satisfactoriamente.

Durante el desarrollo del trabajo, se identificaron diversas facilidades, tales como el acceso a una amplia base de datos de jurisprudencia y doctrinas jurídicas. Sin embargo, se enfrentaron limitaciones significativas, incluyendo la disponibilidad limitada de casos documentados en procesos disciplinarios escolares y la falta de uniformidad en la aplicación de las normas. Estas limitaciones fueron superadas mediante un enfoque analítico y el uso de métodos.

La metodología adoptada incluyó un enfoque cualitativo basado en la revisión documental y el análisis de casos. Se emplearon técnicas de análisis doctrinal y jurisprudencial para evaluar la conformidad de las prácticas actuales con los estándares constitucionales.

En cuanto al alcance de los objetivos y su cumplimiento, este análisis se focaliza en el expediente No. 785-20-JP, conocido popularmente como el caso de los memes, con el fin de examinarlo desde un enfoque jurídico. En este marco, se pretende identificar de forma precisa y detalla las posibles violaciones a los derechos humanos

---

<sup>1</sup> (Asamblea Nacional, 2009)

<sup>2</sup> Con el propósito de salvaguardar la identidad de los menores de 18 años, la Corte emplea únicamente las iniciales del individuo.

del estudiante R.S.A.E, prestando especial atención a los actos u omisiones imputables a la Unidad Educativa La Condamine.

A través de un riguroso análisis fundamentado en el marco normativo pertinente, se pretende llegar a una conclusión sólidamente fundamentada que demuestre de manera concluyente que la mencionada institución educativa ha incurrido en la vulneración de los derechos del estudiante R.S.A.E., estableciendo así las bases para las medidas legales y correctivas pertinentes.

El presente estudio tiene una alta importancia para las instituciones educativas, las autoridades judiciales y la sociedad en su conjunto, al ofrecer un marco crítico y exhaustivo en relación con la protección de derecho de los estudiantes en situaciones disciplinarias. Las sugerencias planteadas pretenden fomentar un sistema educativo más equitativo y respetuoso de los derechos humanos, contribuyendo así al fortalecimiento del estado de derecho a la justicia social en Ecuador.

El trabajo de titulación no solo responde al problema planteado de manera efectiva, sino que también aporta valor significativo a la discusión sobre la aplicación de garantías constitucionales en el ámbito educativo, promoviendo mejoras sustanciales en la práctica y la normativa vigente.

La conclusión de la tesis es que la decisión de la Corte Constitucional de declarar la nulidad del proceso disciplinario y ordenar la restitución del estudiante a su cargo es consistente con los antecedentes del caso. La decisión de la Corte Constitucional también es importante para garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes, en particular los derechos al debido proceso, derecho a la libertad de expresión y al acceso a la justicia efectiva.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

Los capítulos subsiguientes se dedican a un análisis exhaustivo en relación con la sentencia No. 785-20-JP/22<sup>3</sup> y su correlación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS número 16<sup>4</sup>.

Según el Pacto Mundial (s.f), el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 16<sup>5</sup>, su finalidad es fomentar el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, asegurar la igualdad en el acceso a la justicia para todas las personas, disminuir la corrupción y el soborno, y establecer instituciones que sean responsables y transparentes. Asimismo, pretende erradicar todas las formas de violencia, con especial énfasis en la protección de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto a los derechos humanos, así como fortalecer el compromiso de los países en desarrollo en las decisiones globales, y con el objetivo de promover la adopción de políticas que sean favorables para la construcción del desarrollo sostenible a escala internacional. Los derechos que estamos analizando son esenciales para el desarrollo sostenible, ya que aseguran la dignidad y el bienestar de los individuos, además de fomentar la creación de sociedades que se caracterizan por ser democráticas y pluralistas.

A continuación, se analizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que proporcionan un marco global importante para abordar los desafíos socioeconómicos y ambientales más apremiantes del mundo. Su importancia radica en su capacidad para guiar y dirigir los esfuerzos de los países y otros actores hacia un desarrollo sostenible inclusivo. El crecimiento sostenido en la implementación de los ODS es esencial para garantizar un futuro próspero y justo para las generaciones actuales y futuras. Todo lo anterior tiene grandes retos que saltar como son obstáculos para su implementación, limitaciones financieras, desigualdades estructurales y falta de voluntad política.

---

<sup>3</sup> (Asamblea Nacional, 2009)

<sup>4</sup> (Wikipedia, 2024)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 tienen como objetivo promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y es fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos, incluido el acceso a la justicia y la rendición de cuentas. En este contexto, una serie de disposiciones jurídicas contenidas en instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respaldan los derechos protegidos por el ODS No. 16. Además, numerosos textos constitucionales de diferentes países contienen disposiciones que reflejan los principios y objetivos de este ODS enfatizando su relevancia tanto a nivel nacional como internacional.

El análisis del ODS No. 16 destaca la interrelación entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, así como el papel crucial de instituciones internacionales, como las Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su promoción y protección. Este ODS cubre tres áreas clave: fomentar sociedades que sean pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia, y establecer instituciones que sean eficaces y responsables. El estudio de la sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador, emitida el 20 de abril de 2023, ofrece una perspectiva jurídica importante sobre la aplicación y cumplimiento de estos derechos a nivel nacional. En resumen, el ODS 16 representa un compromiso clave con la promoción de sociedades justas y pacíficas, y el respeto y protección de los derechos humanos en todos los niveles.

## **1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

### **1.1.1. Antecedentes**

En el siglo XX, tras experimentar múltiples olas de cambio, como lo señala Alvin Toffler en el análisis realizado por (Bahaidream, 2001), las naciones ingresaron en la era de la consciencia. En este contexto de hiperinformación, la humanidad ha tomado conciencia sobre el calentamiento global, los conflictos armados, el colapso de los sistemas de salud y educación, la inmigración y la escasez de recursos. Como consecuencia de esta creciente conciencia, las naciones han decidido unirse en un esfuerzo conjunto para revertir estos graves problemas que enfrenta la humanidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una iniciativa global destinada para abordar los problemas más apremiantes de la humanidad. Desde su adopción por todos los estados miembros de las Naciones Unidas en el 2015, los ODS han trazado el camino hacia el futuro más sostenible, justo y próspero para todos. Estos constan de 17 objetivos interrelacionados y tienen como objetivo erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y garantizar la prosperidad universal para el 2030.

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que representa un plan de acción integral para el bienestar de las personas, la protección del medio ambiente, la promoción de la prosperidad y la promoción del bienestar general. Esta agenda se divide en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas específicas a alcanzar hasta el año 2030. (Pacto Mundial Red España, s.f.)

(Deloitte, 2022) Examina el rol esencial del sector privado, el cual debe alinear sus objetivos empresariales con esta nueva agenda global que busca implementar cambios estructurales a nivel mundial. Este enfoque va más allá del marco del sector público y destaca la relevancia de la participación del sector privado en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El propósito fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es promover el desarrollo sostenible a escala global. Este desarrollo significa satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

### **1.1.2. Importancia**

Conforme al informe de (Deloitte, 2022), los titulares diarios abordan temas como el calentamiento global, los conflictos armados, las crisis sanitarias y educativas, la migración y la escasez de recursos. Estas cuestiones no son nuevas y han planteado un desafío importante a todas las naciones a lo largo del siglo XX y continúan planteando desafíos importantes en la actualidad.

En respuesta a estas problemáticas, 193 naciones han adoptado una nueva iniciativa conocida como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 objetivos, sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), representan un nuevo punto de partida para el desarrollo de las sociedades modernas. Su objetivo es garantizar un desarrollo que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer el de las generaciones futuras. En esta tarea, se espera la participación de empresas, organizaciones sociales y otros actores que puedan contribuir a un impacto positivo en el mundo, con la meta de alcanzar el Propósito 2030 y construir un futuro global más prometedor.

Las ODS son importantes por varias razones desde una perspectiva jurídica. En primer lugar, representan un compromiso global para el desarrollo sostenible<sup>5</sup>. El concepto de desarrollo sostenible se define en el ámbito jurídico como la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades. Es este contexto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) abordan los desafíos más apremiantes del mundo actual, como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental.

Estos desafíos tienen implicaciones importantes para el fortalecimiento de los derechos humanos y el estado de derecho. Además, los ODS proporcionan una visión común para el futuro del planeta, que es esencial para el desarrollo del derecho internacional y la cooperación global.

### **1.1.3. Avances**

La (Naciones Unidas, 2024) nos indica que, en los últimos años, no se han logrado avances significativos en el cumplimiento de los ODS. Por ejemplo, la pobreza extrema se ha incrementado tras la pandemia. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para alcanzar la mayoría de los ODS.

---

<sup>5</sup> (Acciona, s.f.)

Uno de los principales desafíos para el cumplimiento de los ODS es la desigualdad. La desigualdad está aumentando en muchos países, lo que dificulta la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible.

Otro desafío para el cumplimiento de los ODS es el cambio climático. El cambio climático está teniendo un impacto negativo en el planeta y está dificultando el logro de los objetivos de desarrollo.

#### **1.1.4. Implicaciones**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tienen importantes implicaciones legales y requieren la adopción de nuevas regulaciones, cambios en las leyes existentes y cooperación internacional. Es esencial que los gobiernos desarrollen nuevas políticas y programas enfocados a facilitar la implementación de las ODS. Esas políticas y programas deben contar con un respaldo adecuado de un marco jurídico y reglas adecuadas.

Las organizaciones de la sociedad civil deben trabajar para sensibilizar a la población sobre los ODS y para promover acciones para su cumplimiento. Esto requiere la adopción de leyes que protejan el derecho a la información y el derecho a la participación.

#### **1.1.5. Obstáculos para su cumplimiento**

Según (Pacto Mundial Red Española, s.f.) , la corrupción plantea barreras estructurales a la protección de los derechos humanos, aumenta los costos, desalienta la inversión extranjera y plantea riesgos tanto legales como reputacionales. España tiene una de las tasas de corrupción más altas de la Unión Europea, según el Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por Transparencia Internacional. De manera similar, datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sugieren que la corrupción y el fraude son preocupaciones importantes entre el público español. Por lo tanto, es esencial que trabajemos para fortalecer instituciones eficaces e inclusivas que promuevan mercados estables, prácticas comerciales responsables y la competencia leal.

Además, hay varios obstáculos que dificultan el cumplimiento de los ODS desde una perspectiva jurídica. Estos obstáculos incluyen:

La falta de voluntad política. Algunos gobiernos no tienen la voluntad política de cumplir con los ODS. Esto se basa a que dentro del proceso de transformación de los países estos deben tener una estructura y conocimiento por parte de todos los funcionarios públicos para que apoyen con la construcción y planificación de proyectos que se alineen a estos objetivos globales.

La falta de recursos. El cumplimiento de los ODS requiere recursos financieros y humanos que no siempre están disponibles. La falta de cooperación internacional. Es necesario que todos los países trabajen juntos para cumplir con los ODS.

## **1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

El objetivo número 16 de las (Naciones Unidas, 2024) tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso universal a la justicia y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. Su objetivo es permitir que todas las personas, independiente de su origen étnico, religión u orientación sexual, puedan vivir su vida diaria de forma segura y sin miedo a la violencia y con seguridad a su vida cotidiana.

Sin embargo, los conflictos violentos actuales y futuros en diferentes partes del mundo están obstaculizando el camino hacia la paz mundial y el logro del Objetivo número 16. Esta es la alarmante primera vez en la historia mundial que el número de muertes de civiles asociadas con esto ha aumentado a más del cincuenta por ciento. Desde la adopción de la Agenda 2022-2030, ha habido conflictos continuos que se remontan principalmente a la guerra de Ucrania. Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen un impacto casi devastador en el desarrollo continuo de los países, y así como fenómenos como la violencia sexual, el crimen, la explotación y la tortura prevalecen en zonas de conflicto y áreas donde el estado de derecho es muy débil.

Es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para encontrar soluciones sostenibles al conflicto y la inestabilidad. Esto implica

fortalecer el Estado de derecho, promover los derechos humanos, reducir el tráfico de armas ilícitas, combatir la corrupción y fomentar una participación inclusiva (Naciones Unidas, s.f.)

Desde la implementación de la Agenda 20230 en 2015, se han registrado algunos avances hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16. La tasa mundial de homicidios disminuyó un trece por ciento entre el año 2010 y el año 2019. De manera similar, se han logrado avances significativos contra la corrupción, y un número cada vez mayor de países adoptan leyes y medidas para prevenir y combatir esta corrupción. Sin embargo, aún quedan muchos desafíos. Los conflictos armados, la violencia y la delincuencia siguen afectando a diferentes regiones del mundo. La corrupción sigue siendo un problema grave, que socava la confianza en las instituciones y obstaculiza el desarrollo económico.

El seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis identificó varias tendencias que reflejan diversos desafíos en áreas clave, incluidos los asesinatos intencionales, la trata de personas, el encarcelamiento sin condena, el tráfico de armas, la corrupción y el tráfico de vida silvestre. Según un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021), el número continuo de asesinatos intencionales en varias regiones pone de relieve la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control de la violencia.

Además, la trata de personas sigue siendo un problema importante, como lo demuestra el creciente número de casos denunciados en muchos países. La detección sin condena sigue siendo un problema preocupante, ya que en todo el mundo hay un gran número de personas en prisión preventiva de larga duración.

En el contexto del comercio de armas, existe una constante proliferación de armas ilegales, lo que resalta la importancia de fortalecer los controles fronterizos y fortalecer la cooperación internacional para combatir el comercio ilícito de armas. La corrupción sigue siendo un problema generalizado que afecta negativamente el desarrollo económico y social de muchos países.

De manera similar, el tráfico de vida silvestre continúa representando una amenaza significativa para la biodiversidad y la conservación en todo el mundo, lo que destaca la necesidad de medidas efectivas para combatir esta actividad ilegal. Estos datos resaltan la urgencia de fortalecer los esfuerzos globales para abordar estos desafíos y alcanzar las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número dieciséis incluye doce objetivos específicos y pretende abordar una serie de cuestiones relacionadas con la paz, la justicia y la fortaleza institucional. Estos objetivos incluyen reducir significativamente todas las formas de violencia y la mortalidad asociada en todo el mundo, y eliminar el abuso, la explotación, la trata de personas y todas las formas de violencia y tortura contra menores.

También se debe promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Otros objetivos clave incluyen combatir todas las formas de corrupción y soborno, reducir significativamente la trata de personas, eliminar la explotación laboral y la esclavitud moderna y fortalecer las instituciones responsables e inclusivas en todos los niveles. (Naciones Unidas, s.f.)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 establece un conjunto de objetivos concretos destinados a promover la paz y la justicia y fortalecer instituciones sólidas en todo el mundo. Estos objetivos incluyen reducir significativamente todas las formas de violencia y la mortalidad asociada en todo el mundo, y eliminar el abuso, la explotación, la trata de personas y todas las formas de violencia y tortura contra menores. Además, se debe garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y se debe promover el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional.

Otras metas clave del ODS No. 16 comprenden el combate contra la corrupción en todas sus formas, la reducción sustancial de la trata de personas y el fortalecimiento de instituciones responsables e inclusivas en todos los niveles (United Nations Development Programme [UNDP], s.f). Según estadísticas proporcionadas por UNDP, hasta la fecha se ha logrado un progreso significativo en la reducción de la violencia y

la corrupción en varios países, aunque aún persisten desafíos importantes en la implementación efectiva de las medidas necesarias para alcanzar plenamente las metas establecidas en el ODS No. 16.

### **1.2.1 Derechos tutelados**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible dieciséis se destaca por su enfoque en proteger y promover una amplia gama de derechos humanos. Estos derechos esenciales incluyen el derecho a una justicia de calidad, que requiere la existencia de un sistema de justicia justo y accesible a todos los ciudadanos. De manera similar, se protege el derecho a la seguridad jurídica, proporcionando un marco jurídico estable y predecible que proteja los derechos y libertades individuales. Además, el derecho al acceso a una justicia efectiva garantiza que todas las personas tengan recursos legales suficientes para defender sus intereses ante los tribunales.

Una parte importante del Objetivo de Sostenibilidad número dieciséis es proteger el derecho a la participación, la comunicación y la información. Este derecho reconoce la importancia de la participación pública en la toma de decisiones públicas y el acceso público a información transparente y precisa. Además, se tiene en cuenta el derecho a una administración eficiente, lo que implica promover la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión de los asuntos públicos.

Los derechos protegidos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 son esenciales para crear sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Garantizar efectivamente estos derechos contribuye a fortalecer el Estado de derecho, promover la igualdad de acceso a la justicia y promover la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Después de todo, el respeto de estos derechos es crucial para un desarrollo sostenible que beneficie a toda la población y garantice un futuro próspero y justo para las generaciones futuras.

### **1.2.2 Estado situacional actual**

La hoja de ruta hacia el desarrollo sostenible establecida por la Agenda 2030, que ya alcanza la mitad de su plazo, no ha avanzado tanto como se esperaba. Según

el Informe Especial del secretario general de las Naciones Unidas sobre los ODS, Antonio Guterres, esta situación puede ilustrarse con una metáfora simple: si cada una de las 169 metas de la agenda fuera representada por una persona recorriendo el camino acordado, perderíamos el rastro de 29 metas, 17 avanzarían al ritmo adecuado, 81 avanzarían demasiado lento y 42 irían en dirección contraria.

La importancia de lo que está por venir será crucial para cambiar el rumbo, pero también es relevante analizar y aprender de lo ocurrido en el último año. En este contexto, revisamos los aspectos más destacados de 2023 sobre desarrollo sostenible a nivel global y en América Latina y el Caribe (ALC), compartiendo nuestra perspectiva sobre los momentos y procesos a los que cualquier persona interesada en el desarrollo sostenible debería prestar atención en 2024.

Algunos de estos eventos notables incluyen la Tercera Cumbre del Sur, la Sexta Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Foro Regional de Desarrollo Sostenible, el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas y la Cumbre del Futuro. También enfatiza la importancia de que América Latina y el Caribe desempeñen un papel de liderazgo en esta dinámica internacional. Los debates sobre la financiación del desarrollo sostenible, las negociaciones sobre el cambio climático, la regulación internacional de la inteligencia artificial y las cuestiones de paz y seguridad internacionales también se consideran cuestiones fundamentales para 2024. (Cepei, 2023)

### **1.2.3 A nivel nacional**

En los últimos años se han logrado avances significativos en la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis en Ecuador. En este sentido, el país reafirmó su compromiso con tratados internacionales clave de derechos humanos y adoptó diversas leyes y políticas públicas para promover la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional. Según el Informe del (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2020), el país observó una mayor cooperación

interinstitucional y un fortalecimiento de la capacidad institucional para abordar los desafíos relacionados con el ODS 16.

Los principales logros son los siguientes:

- Creación de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos. Su propósito es promover y proteger los derechos humanos en el país.
- Se promulga la Ley Básica sobre las Instituciones del Defensor del Pueblo para fortalecer el papel de esta institución en la protección de los derechos humanos.
- Aprobación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional que establece estándares de derechos humanos en los operativos policiales.

Sin embargo, aún quedan desafíos importantes que deben abordarse:

- La violencia de género es un problema grave en el Ecuador.
- Discriminación contra minorías como pueblos indígenas y personas con discapacidad.
- Corrupción que afecta la eficacia de las instituciones públicas.
- A las personas vulnerables, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales, se le niega el acceso a la justicia.

#### **1.2.4 A nivel internacional**

En los últimos años, se han logrado avances significativos en la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis. La comunidad internacional ha adoptado una variedad de medidas jurídicas y políticas para promover la paz, la justicia y el fortalecimiento de instituciones sólidas.

Algunos de los logros más notables incluyen:

- Adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 como uno de sus objetivos fundamentales.
- Adopción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que proporciona un marco para que las empresas promuevan los derechos humanos, el trabajo decente, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

- Creación de la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Prevención en Colombia. Su misión es investigar las graves violaciones de derechos humanos que ocurren durante el conflicto armado dentro de Colombia.
- El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número dieciséis también ha avanzado en los últimos años. La comunidad internacional ha adoptado una serie de instrumentos jurídicos y políticos para promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

Entre ellos, se encuentran:

- La proliferación de armas pequeñas y ligeras es un factor importante en la violencia.
- El terrorismo sigue planteando una amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales.
- El crimen organizado tiene un impacto negativo en la seguridad nacional y la economía.
- La crisis climática puede provocar conflictos y desplazamientos.

Según el Informe Mundial sobre el Estado de la Paz 2023 elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, se ha observado que la paz mundial ha aumentado en las últimas dos décadas. Sin embargo, la violencia sigue siendo un problema grave, especialmente en determinadas regiones del mundo. El informe destaca que los principales factores que contribuyen a la paz son el desarrollo económico, la democracia y la gobernanza eficaz.

### **1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso universal a la justicia y garantizar instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles para el desarrollo sostenible.

Los derechos protegidos por este objetivo incluyen el derecho a una justicia de calidad; Este derecho se define como garantizar que todas las personas tengan acceso a un sistema judicial que sea justo, independiente, eficiente y transparente y que garantice un proceso justo e imparcial para la resolución de disputas.

Derechos específicos incluyen:

- Derecho a la igualdad ante la ley: Todas las personas deben ser tratadas con igualdad ante la ley, sin discriminación alguna.
- Derecho al debido proceso: significa que todas las personas tienen derecho a ser escuchadas en un proceso justo e imparcial con garantías para todos los procedimientos.
- Derecho a la Defensa: Garantiza que toda persona tenga acceso a la asistencia de un abogado de su elección durante todo el proceso judicial.
- Derecho a la presunción de inocencia: Establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

José de Jesús Gudio Pelayo destaca la responsabilidad común de jueces, litigantes y partes para garantizar la calidad de la justicia. Además, teóricos como John Rawls, Jürgen Habermas, Ronald Dworkin y Robert Alexie han estudiado cómo las normas y procedimientos pueden garantizar que la administración de justicia sea justa e imparcial para todos y han realizado importantes contribuciones a la teoría y la filosofía de la justicia. (Ponce, 2005)

El derecho a la justicia de calidad es fundamental para el desarrollo sostenible. Un sistema de justicia eficaz y eficiente es esencial para garantizar la seguridad jurídica, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico.

Entre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis se encuentra el derecho a la seguridad jurídica. Este derecho se define como el derecho de todas las personas a vivir bajo un estado de derecho, donde las leyes sean claras, predecibles y aplicadas de manera justa y equitativa. Estos incluyen

seguridad jurídica; Esto requiere que las leyes sean claras, precisas y accesibles para todos. Previsibilidad jurídica. Permite a los individuos prever las consecuencias jurídicas de sus acciones. No retroactividad de las leyes para garantizar que las leyes que perjudican a las personas no se apliquen retroactivamente. Y la seguridad jurídica personal garantiza la protección de las personas frente a la arbitrariedad de la autoridad. Este derecho es fundamental para el desarrollo sostenible, ya que un Estado de derecho es esencial para garantizar la paz social, fomentar la inversión extranjera y promover el crecimiento económico (Gómez, 2019)

El derecho a la tutela judicial efectiva se configura como la facultad de toda persona para acceder a un sistema de justicia que sea imparcial, independiente, eficiente y transparente, garantizando así un proceso justo y equitativo en la resolución de sus controversias. Este derecho abarca el acceso a la justicia, asegurando que toda persona tenga la oportunidad de ser oída en un proceso judicial, así como el derecho a un juez que actúe de manera imparcial e independiente. Asimismo, comprende el derecho a la defensa, asegurando que toda persona pueda ser asistida por un abogado de su elección durante todo el proceso judicial, y el derecho a un debido proceso, garantizando un procedimiento justo y equitativo con todas las garantías procesales pertinentes (Aguilar Gorrondona, 2017; Cobo del Rosal, 2018). La relevancia del derecho a la tutela judicial efectiva estriba en su papel crucial para el desarrollo sostenible, ya que un sistema de justicia eficiente y eficaz es esencial para asegurar la seguridad jurídica, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo económico.

Por otro lado, el derecho a la participación, comunicación e información se define como la facultad de todas las personas para participar de manera libre e informada en la toma de decisiones públicas, así como para acceder a la información pública. Este derecho implica el acceso a la información, donde los individuos tienen el derecho de acceder a la información pública, tanto aquella en poder del Estado como la de las empresas privadas que prestan servicios públicos, así como el derecho a la comunicación, que garantiza la libertad para expresar ideas y opiniones, y para recibir

información de diversas fuentes. Adicionalmente, implica el derecho a la participación, asegurando que las personas puedan participar de manera libre e informada en la toma de decisiones públicas (Bobbio, 2017; Held, 2018). La importancia de este derecho radica en su papel fundamental para el desarrollo sostenible, ya que la participación de las personas en la toma de decisiones públicas y el acceso a la información son esenciales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza.

#### **1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, promover el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles" El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 es un pilar clave de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Este objetivo enfatiza la importancia de la paz, la justicia y la fortaleza institucional como ingredientes fundamentales para el desarrollo sostenible y la prosperidad de las sociedades.

##### **1.4.1. Instrumentos internacionales**

###### **1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):**

- Artículo 12: Derecho del niño a expresar su opinión y a que esta sea tomada en cuenta en cualquier procedimiento judicial o administrativo que le afecte.
- Artículo 13: Derecho del niño a la libertad de expresión.
- Artículo 28: Derecho del niño a la educación y a la disciplina escolar administrada de manera compatible con la dignidad humana del niño.

###### **2. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH):**

- Artículo 19: Derecho a la libertad de expresión.

- Artículo 10: Derecho a un juicio justo y público ante un tribunal independiente e imparcial.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):
- Artículo 19: Se reconoce el derecho de toda persona a expresarse libremente.
  - Artículo 14: Toda persona tiene derecho a un juicio imparcial y a contar con garantías judiciales.
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):
- Artículo 13: Se asegura el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.
  - Artículo 8: Se garantiza un juicio justo y la protección de las garantías judiciales.
  - Artículo 25: Se proporciona una protección judicial.

#### En Relación con el Caso

##### 1. Derecho al Debido Proceso:

- Instrumentos Aplicables: PIDCP (Art. 14), CADH (Art. 8 y 25), CDN (Art. 12).
- Análisis: El proceso disciplinario al que fue sometido el estudiante R.S.A.E. debe cumplir con las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a ser escuchado, el derecho a la defensa, y la prohibición de autoincriminación.

##### 2. Libertad de Expresión:

- Instrumentos Aplicables: DUDH (Art. 19), PIDCP (Art. 19), CADH (Art. 13), CDN (Art. 13).
- Análisis: Las publicaciones en redes sociales por parte del estudiante están protegidas bajo el derecho a la libertad de expresión. La sanción impuesta debe ser proporcional y no debe violar este derecho fundamental.

##### 3. Derecho a la Educación y Tratamiento Digno:

- Instrumentos Aplicables: CDN (Art. 28), DUDH (Art. 10), PIDCP (Art. 14).
- Análisis: La sanción de suspensión temporal debe ser evaluada en términos de su impacto en el derecho a la educación del estudiante y su dignidad humana.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, representa un

acontecimiento fundamental en el desarrollo de los derechos humanos, y la Declaración se aplica a todas las personas, independientemente de su raza, religión, género, nacionalidad, origen étnico u otra condición.

La Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido fuente de inspiración para la redacción de numerosas constituciones y leyes nacionales, y también ha servido de base para la creación de otros instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) consta de 30 artículos que detallan los derechos y libertades esenciales de todas las personas. Estos incluyen los derechos a la vida, la libertad, la seguridad de la persona, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, y los derechos al trabajo, la educación y la salud. Además, la Declaración establece principios fundamentales como la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976): Un instrumento fundamental para la protección de los derechos humanos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entrando en vigor el 23 de marzo de 1976. La Convención es considerada uno de los instrumentos internacionales más importantes sobre derecho humanos, y complementa la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). El PIDCP profundiza y amplía los derechos civiles y políticos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y establece obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados que lo ratifican.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969): Un instrumento fundamental para la protección de los derechos humanos en el continente americano.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, fue adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Este tratado es uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes para el continente americano, junto con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). La CADH desarrolla y amplía los derechos civiles y políticos reconocidos en la Declaración Americana, e incluye obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados que lo han ratificado.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003: Un pilar de la lucha mundial contra la corrupción La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003 y entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. Entra en vigor el primer tratado internacional vinculante para combatir la corrupción a nivel global.

Este instrumento multilateral establece una serie de medidas y obligaciones para los Estados parte, incluida la clasificación de diversos actos de corrupción, la cooperación internacional en investigación y extradición, la recuperación de activos ilícitos y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

## **Constitucionales**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número dieciséis: Sociedades pacíficas, justicia e instituciones sólidas. El (ODS) No.16 es un compromiso universal con sociedades pacíficas e inclusivas, la justicia y La atención se centra en promover acciones accesibles, efectivas y responsables e instituciones inclusivas.

A nivel ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador establece diversos artículos que protegen derechos relacionados con este fin.

- Artículo 3: La función principal del Estado es asegurar su ejercicio efectivo, sin discriminación.
- Derechos establecidos en la Constitución y fundamentales en los tratados internacionales.
- Artículo 66: Se reconocen las libertades civiles, incluido el derecho a la justicia y al debido proceso.
- Artículo 75: Se garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva y a la tutela judicial.
- Artículo 76: Se establecen garantías del debido proceso que enfatizan la imparcialidad e independencia del sistema judicial.
- Artículo 82: Se consagra el principio de seguridad jurídica y se garantiza la protección del ordenamiento jurídico.
- Artículo 190: Se fomenta la mediación y otros métodos alternativos de resolución de disputas.

Las disposiciones anteriores subrayan el compromiso de la Constitución ecuatoriana de promover la justicia, la paz y la construcción de instituciones inclusivas y responsables, en línea con los Objetivos De Desarrollo número dieciséis.

Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce una serie de derechos fundamentales, entre los que se incluye la paz, la seguridad jurídica, la justicia, la igualdad ante la ley, la participación en la vida pública, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación y el acceso a la información pública.

Constitución de la República de Argentina (1994), establece derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad ante la ley, la justicia, la defensa en los tribunales, la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de asociación y la participación en el gobierno.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) establece los derechos fundamentales, entre ellos la vida, la libertad, la certeza de la ley, la igualdad ante la ley, la justicia, la representación legal, la libertad de expresión y la libertad de los derechos humanos.

### **Leyes y reglamentos**

Ley Orgánica de Garantías de Jurisdicción y Control Constitucional (Ecuador)  
Esta ley regula el ejercicio de actos públicos como los de inconstitucionalidad, tutela judicial, hábeas corpus, hábeas corpus, amparo.

Ley Nacional Anticorrupción (Argentina) Establece las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar la corrupción en el sector público.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (México) Regula el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública en poder de agencias gubernamentales.

Desafíos en la implementación de la ODS número dieciséis. Hay una serie de normas legales destinadas a proteger los derechos relacionados con el ODS número dieciséis, pero su efectividad varía. A veces las reglas son claras y se aplican eficazmente, pero otras veces son vagas o incompletas y difíciles de implementar.

Además, la insuficiencia de recursos humanos y financieros puede limitar la capacidad de los estados para implementar efectivamente estos estándares. El cumplimiento de las normas varía ampliamente de un país a otro e incluso dentro del mismo país. En algunas jurisdicciones la ley se aplica uniformemente, mientras que en otras las violaciones son frecuentes y la impunidad es un problema grave.

Vacíos legales en la protección de los derechos protegidos por el ODS número dieciséis Aún existen vacíos legales en la protección de los derechos protegidos por el

ODS número dieciséis. Por ejemplo, no existe ningún tratado internacional específico que regule el derecho a participar en espacios dentro de la normativa internacional.

## **1.5. Estudio de la sentencia**

### **1.5.1. Antecedentes del caso**

El caso No. 785-20-JP presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador es un claro ejemplo de los desafíos que pueden surgir en el ámbito educativo en relación con la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes. En este caso, el padre del estudiante R.S.A.E. actuó como representante legal de su hijo menor de edad para presentar una acción de protección contra la Unidad Educativa La Condamine. La controversia se centra en la presunta vulneración de los derechos del estudiante durante un proceso disciplinario derivado de la creación de una cuenta de memes en Instagram que satirizaba a la institución educativa.

El objetivo principal de las salvaguardias propuestas era proteger los derechos de los estudiantes de la R.S.A.E que se consideran perjudicados por las sanciones impuestas por sus instituciones educativas. Las sanciones incluyeron una prohibición temporal de visitas a las instalaciones durante 30 días y el requisito de realizar determinadas actividades educativas. La decisión de la institución educativa se basó en su reglamento interno, que prohíbe la difusión de información falsa o injuriosa sobre la institución.

La investigación interna realizada por la Unidad Educativa La Condamine determinó que el estudiante R.S.A.E. era el responsable de la cuenta de memes en Instagram que satirizaba a la institución. Esta conclusión condujo al inicio de un proceso disciplinario contra el estudiante, que generó una serie de argumentos y alegaciones por parte del padre del estudiante y la institución educativa. Los padres del estudiante alegaron que el proceso disciplinario violó los derechos fundamentales de su hijo, incluido el derecho al debido proceso, la libertad de expresión y la tutela judicial efectiva.

Por el contrario, la institución afirmó la legalidad del procedimiento disciplinario y la proporcionalidad de las sanciones impuestas al estudiante. Sostuvo que las acciones de los estudiantes violaron el derecho al honor y el honor de la institución, y que se ameritaba una acción disciplinaria. Sin embargo, la Corte Constitucional concluyó en su sentencia del 19 de enero de 2022 que la institución educativa había violado los derechos fundamentales de los estudiantes.

La sentencia del Tribunal Constitucional sienta un precedente importante en el campo de la protección de los derechos humanos en el entorno educativo y enfatiza la importancia de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los estudiantes, incluso en el contexto de las medidas disciplinarias por parte de las instituciones educativas.

Esto pone de relieve la necesidad de que las instituciones educativas establezcan mecanismos eficaces para proteger los derechos de los estudiantes y promover un entorno educativo inclusivo y respetuoso.

El Caso No. 785-20-JP plantea cuestiones importantes sobre la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales en los entornos educativos. En particular, enfatiza la necesidad de lograr un equilibrio entre mantener la disciplina escolar y respetar los derechos individuales de los estudiantes. Esta situación pone de relieve la importancia de revisar continuamente las políticas y prácticas educativas para garantizar que sean coherentes con las normas internacionales de derechos humanos.

El debate suscitado por el Caso N° 785-20-JP enfatiza la importancia de la participación de todos los actores, incluidos padres, estudiantes, educadores y autoridades gubernamentales, en el desarrollo de políticas y procedimientos relacionados con la disciplina escolar.

Este enfoque participativo ayuda a garantizar que las decisiones tomadas por las instituciones educativas sean justas y transparentes, y que se respeten los derechos de todos los involucrados.

La sentencia de la Corte Constitucional en el Caso N° 785-20-JP enfatiza la importancia de un enfoque integral para abordar las cuestiones relacionadas con la disciplina escolar y la protección de los derechos humanos en el campo de la educación.

Este enfoque debe combinar una comprensión sólida de los principios legales y los estándares internacionales de derechos humanos con un compromiso activo para promover un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes.

### **1.5.2. Argumentos del órgano de justicia**

Los jueces de mayoría fundamentaron su decisión en los siguientes argumentos:

El derecho a la libertad de expresión, que es la base de una sociedad democrática, debe protegerse rigurosamente, incluso en el caso de los niños y jóvenes, quienes a pesar de su corta edad deben disfrutar plenamente de su derecho inherente a la supervivencia humana. Entre las expresiones que es necesario proteger se encuentran los memes, una forma moderna de expresión que, aunque muchas veces crítica o irrespetuosa, representa una expresión legítima del ejercicio de la libre expresión.

Es importante entender que, en las circunstancias específicas del caso bajo consideración, el meme en cuestión no constituye un discurso prohibido, ni constituye un ataque directo a una institución educativa. Más bien se trató de una declaración humorística y crítica contra las autoridades escolares, enmarcada en el marco de la libertad de expresión.

Sin embargo, a pesar del carácter humorístico del meme, el estudiante en cuestión lamentablemente enfrentó un procedimiento disciplinario que no respetó adecuadamente sus derechos fundamentales.

Al fundamentar su voto disidente en este caso, la jueza Carmen Corral Ponce enfatizó la importancia de reconocer las limitaciones inherentes al ejercicio de la libertad de expresión, especialmente en relación con niños y jóvenes.

Es importante recordar que, si bien este derecho es esencial, debe ejercerse de manera responsable y respetuosa, evitando la violación del derecho a la dignidad y reputación de los demás, que es un principio fundamental de una sociedad democrática.

Además, la jueza Coral Ponce enfatizó el importante papel de las instituciones educativas en la educación inclusiva de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la promoción de valores como el respeto y la tolerancia. Desde esta perspectiva, tiene sentido que las autoridades escolares se preocupen por mantener un entorno educativo que promueva el respeto mutuo y la convivencia pacífica entre los estudiantes y el personal.

Partiendo de estas premisas, la jueza Corral Ponce argumentó que, en el caso específico analizado, los memes creados por el estudiante constituían una afrenta directa a la dignidad y reputación de las autoridades del colegio. Desde su punto de vista, las instituciones educativas tienen la facultad y el deber de sancionar a los estudiantes que participen en conductas que puedan menoscabar el respeto a los demás miembros de la comunidad escolar.

Sin embargo, si bien mantener un ambiente escolar respetuoso y seguro es esencial, las sanciones impuestas a los estudiantes deben ser proporcionadas y garantizar plenamente sus derechos fundamentales. En este contexto, el procedimiento disciplinario aplicado contra el estudiante en este caso cumplió con los estándares necesarios para garantizar el respeto al derecho del estudiante al debido proceso, la no autoincriminación y la tutela judicial efectiva.

### ***1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados***

La Convención sobre los Derechos del Niño, consagra en su artículo 13 el derecho a la libertad de expresión, en los siguientes términos:

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin

consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas. (Subraya añadida).

Como se aprecia, el límite de la libertad de expresión en niños y adolescentes es el respeto a los derechos y la reputación de otras personas, más aún si son parte de una institución educativa. La Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI- establece en la letra e) de su artículo 8 como una de las obligaciones de los estudiantes: “Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa;”.

Conforme a las normas expuestas, el Código de Convivencia de cada institución educativa recoge y promueve en los estudiantes el respeto a autoridades, docentes y compañeros; y la transgresión a dicho Código, constituye una causal para instaurar un procedimiento disciplinario, conforme al artículo 134 de la LOEI. En la especie, si se crearon y difundieron memes en una cuenta de Instagram con contenido ofensivo hacia miembros de la comunidad educativa, como de hecho sucedió en este caso, las autoridades institucionales estaban facultadas a intervenir con fines disciplinarios.

El 11 de noviembre de 2019 se reunió el Consejo de Disciplina de la unidad educativa para escuchar los alegatos de R.S.A.E. sobre el proceso disciplinario. En la misma sesión, se tomó la decisión de recomendar la separación definitiva del estudiante de la institución al constituirse una falta muy grave y se remitió el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para que adopte las acciones educativas disciplinarias<sup>8</sup>, de conformidad con el artículo 331 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural<sup>9</sup> (en adelante “Reglamento de la LOEI”).

Por otro lado, refirió que, en cuanto a la caducidad para seleccionar sentencias por parte de la Corte Constitucional, dentro de la sentencia No. 159-11-JH/19 se estableció que el artículo 25 numeral 6 de la LOGJCC es inconstitucional por impedir la eficacia de las garantías constitucionales y la tutela judicial efectiva de las víctimas de violación de derechos.

Además, añadió que el adolescente también tiene derechos y obligaciones conforme al artículo 8 de la LOEI, mismos que no cumplió, ya que debió tratar con dignidad, respeto y sin discriminación a los miembros de la comunidad educativa.

Por otro lado, agregó que la Constitución en su artículo 77 número 7 letra c) establece que nadie puede ser forzado a declarar en contra de sí mismo; no obstante, en el presente caso no existe ninguna autoinculpación. Incluso señaló que los padres concurrieron libremente ante el Consejo Disciplinario con su abogada y dijeron que su hijo cometió una falta y que, por eso, él ofrece disculpas mediante una carta.

#### **1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

A continuación, se realiza una transcripción de la sentencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2022) En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar que el Colegio Unidad Educativa La Condamine vulneró el derecho de R.S.A.E. al debido proceso, en la garantía de ser escuchado y que se tome en cuenta la opinión del estudiante a la hora de motivar la resolución, a la prohibición de no autoincriminarse, en relación con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y el derecho a la libertad de expresión. Por su parte, la Junta Distrital 17D05 de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación vulneró el derecho a la libertad de expresión.
2. Declarar que la Unidad Judicial de Tránsito de Pichincha con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de R.S.A.E. quien presentó una acción de protección por medio de su padre.

3. Aceptar la acción de protección presentada por R.S.A.E, como representante legal de su hijo R.S.A.E., y revocar las sentencias de 14 de enero de 2020, emitida por la Unidad Judicial de Tránsito de Pichincha con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; y, de 12 de mayo de 2020, dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la Acción de protección No. 17460-2019-06305.

4. Como medidas de reparación, se dispone:

i. El Colegio deberá pedir disculpas y remitir a R.S.A.E. y a sus padres, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, una carta privada suscrita por el Director General con el siguiente texto:

“A nombre del Colegio ‘Unidad Educativa La Condamine’, y en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional (785-20-JP/21), pido disculpas a [en la carta el colegio deberá poner los nombres correspondientes] por no haber respetado sus derechos al debido proceso y a la libertad de expresión, dentro del proceso disciplinario iniciado en contra del alumno por la creación de una cuenta en la red social Instagram ni haber generado un ambiente seguro para solucionar el conflicto. Nos comprometemos a tomar las medidas pertinentes para que, hechos como los sucedidos, no se vuelvan a repetir.”

ii. La Junta Distrital deberá pedir disculpas y remitir a R.S.A.E. y a sus padres, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, una carta privada suscrita por sus miembros con el siguiente texto:

“La Junta Distrital, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional (785-20-JP/21), pedimos disculpas a [en la carta se deberá poner los nombres correspondientes] por no haber respetado su derecho a la libertad de expresión, dentro del proceso disciplinario iniciado en contra del alumno por la creación de una cuenta en la red social Instagram. Nos comprometemos a tomar las

medidas pertinentes para que, hechos como los sucedidos, no se vuelvan a repetir.”

- iii. El Colegio deberá adecuar su Código de Convivencia con lo determinado en esta sentencia y en la jurisprudencia de la Corte con relación al debido proceso y la libertad de expresión. La Institución Educativa deberá informar a la Corte en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sobre la adecuación de su código de convivencia.
  - iv. El Ministerio de Educación deberá elaborar un documento sobre el uso responsables del internet y redes sociales por parte los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de difundirlo y que sirva de insumo para futuras capacitaciones o talleres que puedan darse en este ámbito en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.
  - v. El Ministerio de Educación deberá emitir una directriz general a las instituciones educativas bajo su responsabilidad de adecuar sus procesos disciplinarios bajo una perspectiva de justicia restaurativa conforme la jurisprudencia emitida en ese sentido por parte de la Corte Constitucional en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta sentencia.
5. El Colegio, así como el Ministerio de Educación deberán informar a la Corte Constitucional el cumplimiento de las medidas dispuestas inmediatamente cumplidos los plazos determinados en el numeral anterior.
6. El cumplimiento y seguimiento de las medidas dispuestas al Ministerio de Educación se la deberá realizar en conjunto con las dispuestas en este sentido por la Sentencia No. 456-20-JP/21

Mi criterio personal, la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en el caso de R.S.A.E. contra diversas instituciones educativas y judiciales presenta un pronunciamiento fundamental sobre la protección de los derechos constitucionales de los estudiantes, en particular, el debido proceso, la libertad de expresión y el interés superior de los menores.

La sentencia determina que el Departamento de Educación de La Condamine y el Comité de Resolución de Disputas del Distrito 17D05 del Departamento de Educación

violaron los derechos de R.S.A.E. Por no garantizar el debido proceso en procesos disciplinarios relacionados con la creación de una cuenta en la red social Instagram y por restringir la libertad de expresión. Además, se determina que la Unidad Judicial de Tránsito de Pichincha y la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha infringieron el derecho a la tutela judicial efectiva al no brindar una protección adecuada en el proceso presentado por R.S.A.E. a través de su padre.

Como resultado de la sentencia, se adoptan medidas de reparación dirigidas a restaurar los derechos vulnerados de R.S.A.E. y a prevenir futuras violaciones de derechos similares. Estas medidas incluyen disculpas públicas por parte de las instituciones demandadas, la revisión y adecuación de los códigos de convivencia escolar, la elaboración de un documento relativo al uso responsable de internet y redes sociales por parte de, así como la emisión de directrices generales por parte del Ministerio de Educación para promover una perspectiva de justicia restaurativa en los procesos disciplinarios escolares.

Se fijarán plazos para la implementación de estas medidas y el Tribunal Constitucional establecerá un mecanismo de seguimiento para garantizar su cumplimiento efectivo.

En resumen, la sentencia enfatiza la importancia de proteger los derechos fundamentales de los estudiantes y proporciona orientaciones claras para garantizar el debido proceso y promover un ambiente escolar que respete la libertad de expresión y el bienestar de los menores.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTP.

### **2.4.1. Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

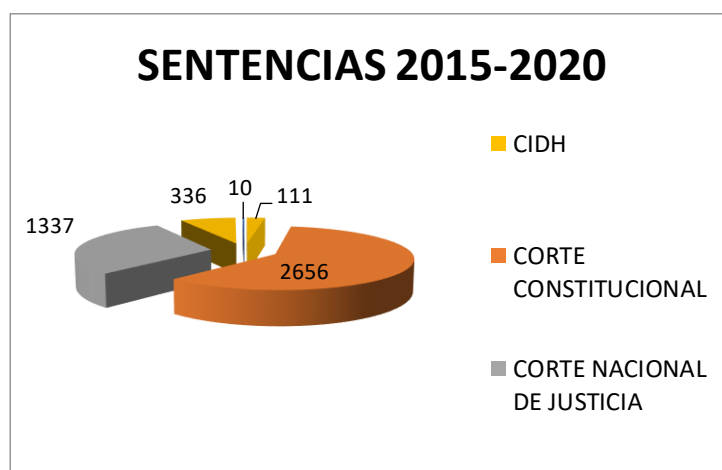
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### 2.4.2. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

*Sentencias 2015-2020*



*Nota.* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional el 19 de enero de 2022, signada con el No. 785-20-JP, proceso disciplinario por haber creado una cuenta en la red social Instagram de memes sobre la institución educativa.

### **2.4.3. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

#### ✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ

Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5. Recursos**

### **2.5.1. Humanos**

Alumno: Juan Carlos Hinojosa Raza

Directora de Trabajo de Titulación: Katiany Samaniego Herrera

### **2.5.2. Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3. Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## Capítulo tres

### Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### 3.1. Ficha informativa

##### Tabla 1

*Ficha informativa*

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X		X	X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						X
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
					X	X		X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO

			X			X	X			
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
								X		X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
								X		
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X	X					X		

10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORIAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISION		SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCION ECONOMICA
							X			

### 3.2. Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### Análisis de resultados

##### Pregunta 1: ¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho?

Lo que me impulsó a estudiar la carrera de derecho fue la convicción propia de que el derecho necesita adaptarse a los avances tecnológicos.

La tecnología avanza a un ritmo vertiginoso y el derecho no puede quedarse atrás. Los nuevos desarrollos tecnológicos crean nuevas oportunidades y desafíos, y el derecho debe estar preparado para abordarlos.

En particular, me preocupa la brecha que existe entre la tecnología y el derecho en Ecuador. El derecho ecuatoriano está diseñado para un mundo analógico, pero el mundo actual es digital y lo que se viene con todo lo que tiene que ver con el metaverso.

Esto crea una serie de problemas, entre ellos:

- La falta de regulación específica de los nuevos desarrollos tecnológicos puede dar lugar a abusos y nuevos delitos.
- La aplicación de marcos legales a los litigios tecnológicos puede resultar difícil y dar lugar a decisiones judiciales injustas.
- La falta de transparencia y eficiencia en los procedimientos judiciales puede impedir el acceso a la justicia.

Creo que es fundamental que las leyes del Ecuador se adapten a los avances tecnológicos. Lograr esto requerirá un esfuerzo colaborativo de legisladores, expertos legales y expertos en tecnología. En mi caso, tengo experiencia personal en el uso de tecnologías para mejorar la transparencia y la eficiencia de los procesos legales.

Según la Universidad Andina Simón Bolívar (2023), la tecnología blockchain tiene un potencial de transformar el sector legal. Los contratos inteligentes pueden crear un sistema

legal más transparente, eficiente y justo al automatizar las tareas legales. Mi misión es desarrollar el marco legal del Ecuador que se adapte a los avances tecnológicos. Creo que esta adaptación es fundamental para aprovechar las disposiciones de la nueva Ley de Transformación Digital del 7 de febrero de 2023 para construir un país más justo y equitativo. Con esto, toda la rama de la función judicial tiene que entrar dentro de este proceso de transformación digital, por lo que estoy seguro de que mi primera carrera y con esta segunda se amplió el espectro y el entendimiento de que hacer y a donde llegar para la consecución de que podamos tener leyes mucho más ágiles que como lo que tenemos hasta ahora.

**Pregunta 2: ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

De Las áreas que más me interesan son el derecho corporativo, los derechos humanos y el derecho constitucional. Tengo afinidad por el derecho corporativo porque proporciona una comprensión profunda de cómo funcionan las relaciones jurídicas comerciales y cómo se regulan.

Estoy particularmente interesado en cómo la tecnología puede transformar el derecho corporativo y hacerlo más eficiente, transparente y justo. Por ejemplo, el uso de tecnología como blockchain simplifica el proceso de creación y gestión de una empresa y garantiza la seguridad y transparencia de los registros de la empresa.

De manera similar, la inteligencia artificial puede automatizar tareas administrativas y proporcionar información en tiempo real a socios y administradores. En Ecuador, el derecho corporativo aún se encuentra en sus primeras etapas de desarrollo.

El Código de Comercio ecuatoriano fue establecido en 1906 y ha sido modificado varias veces, pero no se ha adaptado plenamente a las nuevas realidades económicas y tecnológicas. Es importante que Ecuador desarrolle un nuevo marco legal para las empresas que integren nuevas tecnologías. Para lograrlo, los abogados ecuatorianos necesitan familiarizarse con estas tecnologías y pensar en sus aplicaciones en el sector corporativo.

Además, es importante formar una nueva generación de abogados con una sólida formación técnica. En mi opinión, los futuros abogados necesitan recibir una educación interdisciplinaria que combine derecho y tecnología para que puedan comprender las nuevas

realidades económicas y tecnológicas y contribuir a la creación de un sistema jurídico eficiente, transparente y justo.

Estoy de acuerdo con la afirmación de que Ecuador sigue rezagado en representación legal comparable y necesita desarrollar una nueva generación de abogados cuya primera carrera sea en tecnología, complementada con el derecho. Esta propuesta es correcta y modernizaría el sistema jurídico del Ecuador y lo haría realidad. Incrementa la competitividad en un contexto internacional.

**Pregunta 3: ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

Si bien en cierto todas las asignaturas tienen algo que puede complementar a otra, por lo pronto la tecnología blockchain tiene el potencial de automatizar muchos procesos legales, lo que podría reducir la carga de trabajo de los tribunales y mejorar la eficiencia del sistema judicial.

**Pregunta 4: ¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar?**

A lo largo de varios años, he estado inmerso en el desarrollo de un proyecto de transformación digital. Desde el año 2014, fecha en la cual me familiaricé con la tecnología blockchain y sus aplicaciones, me he dedicado de manera diligente al estudio y análisis continuo de su viabilidad y pertinencia. A medida que progresaba en esta travesía, emergió la conclusión imperante de que la efectiva adopción de esta tecnología requiere, inexorablemente, un respaldo jurídico estructurado.

En este contexto, mi enfoque se orienta decididamente hacia la utilización de mi formación legal con el fin de identificar y abordar los diversos obstáculos de índole jurídica que pudieran obstaculizar el pleno aprovechamiento de la tecnología blockchain. Uno de los objetivos preeminentes que persigo consiste en contribuir activamente a la formulación de legislación que favorezca y respalde la integración armoniosa de dicha tecnología. Este propósito, a su vez, aspira a impulsar la actividad económica y erigir un sistema fundamentado en la transparencia, comenzando por el ámbito judicial.

Mi segundo propósito se traduce en asumir el rol de docente. La experiencia previa en el ámbito educativo, específicamente en materias relacionadas con la tecnología, me

confiere la capacidad de enriquecer la enseñanza y cultivar la participación de nuevos profesionales del derecho. A lo largo de mi trayectoria académica, he gestado una comunidad que, con dedicación, he venido construyendo con miras a fomentar cambios de envergadura en el entorno jurídico nacional.

Con miras a este cometido, busco incitar a los futuros juristas a integrarse en esta comunidad que he contribuido a forjar durante el transcurso de mis estudios. Por último, ante la constatación de la carencia de juristas con pericia en el ámbito tecnológico, identifiqué una significativa oportunidad en la formación de jueces digitales, abogando de esta manera por el cierre de la brecha existente en el entendimiento legal de la tecnología.

**Pregunta 5: ¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?**

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la práctica jurídica, obligando al sistema jurídico a adaptarse al entorno digital. La pandemia ha acelerado la transición a la justicia digital, y los tribunales han recurrido a la tecnología para seguir funcionando durante los confinamientos y han ampliado la adopción de la justicia en línea.

La justicia digital tiene el potencial de mejorar la eficiencia y accesibilidad de los sistemas legales, facilitando que las personas accedan a la justicia independientemente de su ubicación o situación.

Sin embargo, también existen desafíos, como garantizar la seguridad y la equidad de los procedimientos en línea y considerar las necesidades de las personas sin acceso a la tecnología. Adaptarse a las nuevas tecnologías es importante cuando los abogados utilizan nuevas herramientas.

Herramientas como Notion y Slack pueden ayudarte a mantenerte organizado, comunicarte con los clientes y colaborar con otros profesionales.

En conclusión, creo que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto positivo en la práctica jurídica, acelerando la transición a la justicia digital y obligando a los abogados a adaptarse a las nuevas tecnologías.

**Pregunta 6: ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Es importante que los estudiantes de derecho tengan un conocimiento profundo del derecho y los procedimientos legales. Esta comprensión le permite comprender los principios del sistema legal y cómo se aplican a situaciones específicas.

Sin embargo, es igualmente importante que los estudiantes de derecho tengan la oportunidad de aplicar sus conocimientos teóricos en la práctica. La experiencia práctica le brindará una comprensión más profunda de cómo se manejan los casos reales y le brindará las habilidades esenciales para funcionar como un abogado exitoso.

**Pregunta 7: ¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un postgrado en?**

El campo del derecho digital está en constante expansión y la tecnología blockchain está cambiando significativamente la aplicación de las normas legales.

Una maestría en derecho digital lo califica para trabajar en una variedad de campos, que incluyen:

- Investigación y Desarrollo: Participar en el desarrollo de nuevas leyes y regulaciones relacionadas con las nuevas tecnologías digitales.
- Consulting: asesora a empresas y gobiernos sobre estándares y regulaciones digitales.
- Educación: Transferir conocimientos de derecho digital a futuros profesionales y académicos.

**Pregunta 8: ¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cuál se inclinaría?**

Ninguna de las expuestas es relevante, dado que ya cuento con la formación técnica necesaria.

**Pregunta 9 ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

- **Aprendizaje Activo:** Este método de enseñanza involucra activamente a los estudiantes en el proceso educativo a través de actividades como debate, discusión, resolución de problemas y trabajo en equipo. Este enfoque no sólo facilita la comprensión y retención de información, sino que también fomenta el desarrollo de importantes habilidades para la resolución de problemas.
- **Aprendizaje colaborativo:** El aprendizaje colaborativo se caracteriza por la cooperación entre los estudiantes para lograr objetivos educativos comunes. Esta metodología se implementa a través de actividades grupales, proyectos colaborativos e interacción en comunidades de aprendizaje. Este enfoque es fundamental para desarrollar habilidades importantes como la comunicación efectiva, la colaboración en equipo y el uso de tecnologías como Notion, Slack, Telegram y WhatsApp.
- **Aprendizaje basado en problemas:** Este enfoque educativo requiere que los estudiantes resuelvan problemas del mundo real a través de proyectos, simulaciones y juegos de roles. Este método contribuye en gran medida al desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

**Pregunta 10: ¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Aspiro a ocupar un cargo en la asamblea con el propósito de impulsar una transformación significativa en el ámbito judicial, adoptando las mejores prácticas internacionales y empleando herramientas avanzadas, como la arquitectura empresarial y tecnologías modernas digitales.

**3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	HINOJOSA RAZA JUAN CARLOS
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHO INFORMÁTICO
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	Paz, justicia e instituciones sólidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.
<b>DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro.16:</b>	El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su

	<p>día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.</p> <p>Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16.</p> <p>Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania.</p> <p>Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para</p>
--	---

	<p>proteger a los sectores que corren más riesgos. Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION:</b>	20 de septiembre de 2023, No. 785-20-JP
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p>En esta sentencia, la Corte Constitucional del Ecuador revisa una acción de protección presentada por el padre de un adolescente que fue sometido a un proceso disciplinario por crear una cuenta de Instagram para publicar memes sobre su</p>

	<p>institución educativa. La Corte declaró que el proceso disciplinario vulneró los derechos al debido proceso, a la libertad de expresión y a la tutela judicial efectiva del adolescente.</p>
<p><b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b></p>	
<p>Caso 785-20-JP: La Corte Constitucional protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo</p> <p>En el caso 785-20-JP, la Corte Constitucional del Ecuador resolvió una acción de protección presentada por el padre de un adolescente, R.S.A.E., quien fue expulsado de su institución educativa, el Colegio Unidad Educativa La Condamine, por la creación de una cuenta en la red social Instagram.</p> <p>Partes procesales</p> <p><b>Actor:</b> Santiago Almeida, padre de R.S.A.E.</p> <p><b>Demandados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colegio Unidad Educativa La Condamine</li> <li>▪ Junta Distrital 17D05 de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación</li> </ul> <p><b>Controversia materia de resolución</b></p>	

La controversia materia de resolución en el caso 785-20-JP se centra en la vulneración de los derechos al debido proceso y a la libertad de expresión de R.S.A.E. en el proceso disciplinario iniciado en su contra por la creación de una cuenta en la red social Instagram.

En particular, el padre de R.S.A.E. alegó que la institución educativa y la Junta Distrital de Educación no respetaron el derecho de su hijo a ser escuchado, a presentar pruebas y a impugnar la sanción impuesta. Además, consideró que la sanción de expulsión fue desproporcionada y no se adecuó a las circunstancias del caso.

### **Resolución de la Corte Constitucional**

La Corte Constitucional resolvió que la institución educativa y la Junta Distrital de Educación vulneraron los derechos al debido proceso y a la libertad de expresión de R.S.A.E. en el proceso disciplinario iniciado en su contra.

En cuanto al derecho al debido proceso, la Corte señaló que la institución educativa y la Junta Distrital no respetaron el derecho de R.S.A.E. a ser escuchado, a presentar pruebas y a impugnar la sanción impuesta. Además, la Corte consideró que la sanción impuesta a R.S.A.E., de expulsión de la institución educativa, fue desproporcionada y no se adecuó a las circunstancias del caso.

En cuanto al derecho a la libertad de expresión, la Corte señaló que las expresiones difundidas por R.S.A.E. en la cuenta de Instagram no constituían una incitación a la violencia o al odio, por lo que no justificaban la sanción impuesta.

En consecuencia, la Corte Constitucional ordenó las siguientes medidas de reparación:

- La escuela y la junta escolar deben disculparse con R.S.A.E. y sus padres.
- La escuela debe actualizar su código de conducta según la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- El Ministerio de Educación debe crear un documento sobre el uso responsable de Internet y las redes sociales para niños, niñas y adolescentes.

- El Ministerio de Educación debe emitir una guía para que las escuelas ajusten sus procesos disciplinarios a la justicia restaurativa.

#### ▪ ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

##### Motivaciones del voto de mayoría

Los jueces de mayoría fundamentaron su decisión en los siguientes argumentos:

El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que debe ser protegido, incluso en el caso de los niños, niñas y adolescentes.

Los memes son una forma de expresión que debe ser protegida, incluso si son críticos o irreverentes.

En el caso concreto, los memes no constituían un discurso prohibido, sino una expresión de crítica a las autoridades del colegio.

El proceso disciplinario seguido al estudiante no respetó sus derechos al debido proceso, a la prohibición de autoincriminarse y a la tutela judicial efectiva.

##### Motivaciones del voto salvado

La jueza Carmen Corral Ponce fundamentó su voto salvado en los siguientes argumentos:

La libertad de expresión tiene sus limitaciones, especialmente en el caso de los niños y adolescentes.

El derecho al respeto a la dignidad y reputación de los demás es un derecho fundamental que debe ser protegido.

Las instituciones educativas tienen un rol importante en la formación de los niños y adolescentes en valores, entre los cuales se encuentra el respeto.

En particular, la jueza Corral Ponce consideró que, en el caso concreto, los memes creados por el estudiante constituían una ofensa a la dignidad y reputación de las autoridades del colegio. En su opinión, las instituciones educativas tienen el derecho a sancionar a los estudiantes que incurran en conductas que atenten contra el respeto a los demás

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Derecho a la libertad de expresión

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Artículo 13: Libertad de pensamiento y expresión

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 13: Libertad de expresión

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26: Libertad de expresión

Artículo 27: Libertad de expresión e información

Derecho al debido proceso

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Artículo 8: Garantías judiciales

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 40: Derecho a la protección judicial

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 76: Derechos de la persona en el proceso

Derecho a la tutela judicial efectiva

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Artículo 25: Garantías judiciales

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 40: Derecho a la protección judicial

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 76: Derechos de la persona en el proceso
---

4. RESOLUCIÓN
---------------

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:
---

1. Declarar que el Colegio Unidad Educativa La Condamine vulneró el derecho de R.S.A.E. al debido proceso, en la garantía de ser escuchado y que se tome en cuenta la opinión del estudiante a la hora de motivar la resolución, a la prohibición de no autoincriminarse, en relación con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y el derecho a la libertad de expresión. Por su parte, la Junta Distrital 17D05 de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación vulneró el derecho a la libertad de expresión.
---

2. Declarar que la Unidad Judicial de Tránsito de Pichincha con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de R.S.A.E. quien presentó una acción de protección por medio de su padre.
---

3. Aceptar la acción de protección presentada por Santiago Almeida, como representante legal de su hijo R.S.A.E., y revocar las sentencias de 14 de enero de 2020, emitida por la Unidad Judicial de Tránsito de Pichincha con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; y, de 12 de mayo de 2020, dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la Acción de protección No. 17460-2019-06305.
--

4. Como medidas de reparación, se dispone:
--

i. El Colegio deberá pedir disculpas y remitir a R.S.A.E. y a sus padres, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, una carta privada suscrita por el Director General con el siguiente texto: "A nombre del Colegio 'Unidad Educativa La Condamine', y en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional (785-20-JP/21), pido disculpas a [en la carta el colegio deberá poner los nombres correspondientes] por no haber respetado sus derechos al debido proceso y a la libertad de expresión, dentro del proceso disciplinario iniciado en contra del alumno por la creación de una cuenta en la
--

red social Instagram ni haber generado un ambiente seguro para solucionar el conflicto. Nos comprometemos a tomar las medidas pertinentes para que, hechos como los sucedidos, no se vuelvan a repetir.”

ii. La Junta Distrital deberá pedir disculpas y remitir a R.S.A.E. y a sus padres, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, una carta privada suscrita por sus miembros con el siguiente texto:

“La Junta Distrital, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional (785-20-JP/21), pedimos disculpas a [en la carta se deberá poner los nombres correspondientes] por no haber respetado su derecho a la libertad de expresión, dentro del proceso disciplinario iniciado en contra del alumno por la creación de una cuenta en la red social Instagram. Nos comprometemos a tomar las medidas pertinentes para que, hechos como los sucedidos, no se vuelvan a repetir.”

iii. El Colegio deberá adecuar su Código de Convivencia con lo determinado en esta sentencia y en la jurisprudencia de la Corte con relación al debido proceso y la libertad de expresión. La Institución Educativa deberá informar a la Corte en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sobre la adecuación de su código de convivencia.

iv. El Ministerio de Educación deberá elaborar un documento sobre el uso responsable del internet y redes sociales por parte los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de difundirlo y que sirva de insumo para futuras capacitaciones o talleres que puedan darse en este ámbito en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.

v. El Ministerio de Educación deberá emitir una directriz general a las instituciones educativas bajo su responsabilidad de adecuar sus procesos disciplinarios bajo una perspectiva de justicia restaurativa conforme la jurisprudencia emitida en ese sentido por parte de la Corte Constitucional en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta sentencia.

5. El Colegio, así como el Ministerio de Educación deberán informar a la Corte Constitucional el cumplimiento de las medidas dispuestas inmediatamente cumplidos los plazos determinados en el numeral anterior.

6. El cumplimiento y seguimiento de las medidas dispuestas al Ministerio de Educación se la deberá realizar en conjunto con las dispuestas en este sentido por la Sentencia No. 456-20-JP/21.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

En relación con el derecho informático, el caso plantea la cuestión del uso de las redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes. El derecho informático es una rama del derecho que regula las relaciones jurídicas relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). En el caso concreto, el estudiante R.S.A.E. utilizó la red social Instagram para expresarse libremente, pero su expresión fue considerada ofensiva por la institución educativa.

En relación con los ODS, el caso se vincula con el ODS 4, que promueve la educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. El derecho a la educación es un derecho fundamental que debe ser protegido, incluso en el caso de los niños, niñas y adolescentes. En el caso concreto, la sanción impuesta al estudiante R.S.A.E. podría haber tenido un impacto negativo en su derecho a la educación.

En relación con la sentencia 785-20-JP, el caso se vincula con el análisis realizado por la Corte Constitucional sobre los derechos a la libertad de expresión, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. La Corte Constitucional consideró que la institución educativa violó los derechos del estudiante R.S.A.E. al no respetar sus garantías procesales y al sancionarlo por una expresión que, si bien era ofensiva, no constituía un discurso de odio o una incitación a la violencia.

En conclusión, el caso del estudiante R.S.A.E. es un ejemplo de cómo el derecho informático, los ODS y la sentencia 785-20-JP pueden contribuir a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.

Algunas reflexiones adicionales sobre el vínculo entre el caso y el derecho informático

El caso del estudiante R.S.A.E. plantea una serie de reflexiones sobre el vínculo entre el derecho informático y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.

El caso pone de manifiesto la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una educación en materia de derechos humanos y libertad de expresión. Esta educación debe ayudarles a comprender sus derechos y a ejercerlos de manera responsable.

El caso también pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones educativas cuenten con políticas y procedimientos claros para la regulación del uso de las redes sociales por parte de los estudiantes. Estas políticas deben estar en consonancia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En conclusión, el caso del estudiante R.S.A.E. es un ejemplo de cómo el derecho informático puede contribuir a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.



### **3.3. Análisis de resultados**

En relación con el derecho informático, el caso plantea la cuestión del uso de las redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes. El derecho informático es una rama del derecho que regula las relaciones jurídicas relacionadas con el uso de TICs. En el caso concreto, el estudiante R.S.A.E. utilizó la red social Instagram para expresarse libremente, pero su expresión fue considerada ofensiva por la institución educativa.

En relación con los ODS, el caso se vincula con el ODS 4, que promueve la educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. El derecho a la educación es un derecho fundamental que debe ser protegido, incluso en el caso de los niños, niñas y adolescentes. En el caso concreto, la sanción impuesta al estudiante R.S.A.E. podría haber tenido un impacto negativo en su derecho a la educación.

En relación con la sentencia 785-20-JP, el caso se vincula con el análisis realizado por la Corte Constitucional sobre los derechos a la libertad de expresión, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. La Corte Constitucional consideró que la institución educativa violó los derechos del estudiante R.S.A.E. al no respetar sus garantías procesales y al sancionarlo por una expresión que, si bien era ofensiva, no constituía un discurso de odio o una incitación a la violencia.

En conclusión, el caso del estudiante R.S.A.E. es un ejemplo de cómo el derecho informático, los ODS y la sentencia 785-20-JP pueden contribuir a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.

Algunas reflexiones adicionales sobre el vínculo entre el caso y el derecho informático

El caso del estudiante R.S.A.E. plantea una serie de reflexiones sobre el vínculo entre el derecho informático y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.

El caso pone de manifiesto la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una educación en materia de derechos humanos y libertad de expresión. Esta educación debe ayudarles a comprender sus derechos y a ejercerlos de manera responsable.

El caso también pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones educativas cuenten con políticas y procedimientos claros para la regulación del uso de las redes sociales por parte de los estudiantes. Estas políticas deben estar en consonancia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En conclusión, el caso del estudiante R.S.A.E. es un ejemplo de cómo el derecho informático puede contribuir a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del uso de las redes sociales.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la covid19**

La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la relevancia del derecho constitucional y la investigación en derechos humanos, y ha puesto de relieve la importancia del derecho constitucional en tiempos de crisis global.

Desde una perspectiva académica, estos campos han experimentado un desarrollo notable y reflejan las nuevas realidades y desafíos de nuestro tiempo. En primer lugar, existe un interés creciente en adaptar los principios constitucionales y las normas de derechos humanos en situaciones de emergencia.

La pandemia ha requerido un examen minucioso de las leyes y políticas gubernamentales que protegen los derechos fundamentales durante una crisis sanitaria. Este importante proceso de revisión es esencial para garantizar que las medidas excepcionales no violen los derechos fundamentales de las personas.

El uso de la tecnología y la digitalización se ha convertido en un tema central en el ámbito de los derechos humanos durante la pandemia. La necesidad de vigilancia de la salud

pública y rastreo de contactos ha acelerado la adopción de herramientas tecnológicas, planteando importantes desafíos éticos y legales en materia de privacidad y protección de datos personales.

Este fenómeno ha llevado a una reevaluación de los marcos legales existentes y a la creación de nuevos estándares de protección. Derechos individuales impulsados por la era digital. En lo que respecta a las innovaciones en la investigación en estas áreas, el uso de métodos interdisciplinarios ha aumentado significativamente.

Estos métodos integran perspectivas legales, éticas, sociales y de salud pública y reflejan la complejidad de los problemas actuales y la necesidad de abordarlos con un enfoque integral.

La colaboración entre diferentes campos de investigación ha permitido una comprensión más profunda y soluciones más integrales a los desafíos actuales. Mirando hacia el futuro, esperamos que el estudio del derecho constitucional y los derechos humanos continúe evolucionando para enfrentar nuevos desafíos.

Cuestiones como el cambio climático, la desigualdad social y la digitalización requieren enfoques interdisciplinarios y colaborativos para desarrollar soluciones efectivas y equitativas. La pandemia ha demostrado lo importante que es prepararse para las crisis globales y la necesidad de adaptar las leyes y políticas rápidamente sin poner en riesgo los derechos fundamentales.

En el contexto de la pandemia de COVID-19, la investigación en estas áreas puede desempeñar un papel importante en la mejora de las relaciones comunitarias. Crear conciencia sobre los derechos fundamentales y las responsabilidades del gobierno en tiempos de crisis puede fomentar una sociedad mejor informada y más comprometida.

Con una comprensión más profunda de los principios constitucionales y las normas de derechos humanos, los ciudadanos estarán mejor capacitados para defender políticas públicas que promuevan la dignidad humana, la igualdad y la justicia social.

Además, el estudio del derecho constitucional y los derechos humanos permite un diálogo más amplio y una cooperación efectiva entre los diferentes actores sociales. Los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales pueden trabajar juntos para abordar desafíos comunes de manera participativa e inclusiva.

Este enfoque colaborativo es esencial para construir sociedades más justas, equitativas y resilientes, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto. En última instancia, profundizar nuestro conocimiento y comprensión de estas áreas puede contribuir en gran medida a construir una sociedad mejor.

La educación en derechos humanos y principios constitucionales no es sólo una herramienta para proteger a las personas, sino también una base para desarrollar comunidades más cohesivas y cooperativas. La pandemia nos ha recordado nuestra interdependencia y la importancia de proteger y promover los derechos de todos, especialmente en tiempos de crisis.

#### **4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 se centra en promover sociedades pacíficas e inclusivas, promover el acceso a la justicia y construir instituciones efectivas, y es clave para el progreso social y el fortalecimiento de la democracia en Ecuador.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (PND) destacó este objetivo en un capítulo dedicado, destacando el fuerte compromiso del país con la promoción de la seguridad pública, la calidad de la justicia y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

El Plan Nacional de Desarrollo ha logrado avances significativos en varios aspectos del ODS 16. En materia de seguridad pública, además del aumento de la presencia policial en las calles, se observó una disminución significativa de asesinatos y robos.

También se implementaron reformas al sistema de justicia, incluida la adopción de un nuevo código penal integral y la creación de un consejo judicial, lo que subraya el compromiso del gobierno ecuatoriano de mejorar la seguridad y el acceso a la justicia.

Sin embargo, en Ecuador también se identificaron retrocesos en la implementación del ODS 16. Se denunciaron casos de censura y acoso a periodistas, una grave violación del derecho fundamental a la libertad de expresión. Además, se han criticado la falta de independencia judicial y la corrupción profundamente arraigada en algunas instituciones públicas, lo que socava la confianza en el poder judicial y la eficacia de las instituciones democráticas.

A pesar de los grandes avances logrados en el marco del PND, aún quedan desafíos importantes que deben abordarse con urgencia. Fortalecer la independencia judicial y combatir la corrupción en las instituciones públicas son esenciales para garantizar la eficacia y transparencia del sistema judicial.

Como piedra angular de una sociedad democrática y participativa, también es esencial garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información. Para fortalecer el cumplimiento del ODS 16 en Ecuador es importante tomar una serie de acciones concretas.

En primer lugar, se debe fortalecer la independencia judicial para garantizar la equidad y la transparencia en la administración de justicia. Además, es necesario implementar políticas públicas que promuevan la participación pública y la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas.

Esto incluye promover mecanismos de participación ciudadana, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción en todas las áreas del gobierno. El PND 2017-2021 establece una serie de metas, políticas y metas específicas relacionadas con el ODS 16. Sin embargo, se requiere un análisis crítico del estado actual de algunas de estas políticas para identificar áreas de mejora y acciones prioritarias.

En el área de seguridad pública, si bien es posible reducir el número de asesinatos y robos, es importante seguir trabajando en la prevención del delito y promoviendo una cultura de paz y convivencia pacífica en la sociedad ecuatoriana.

En cuanto a la protección de los derechos de los niños y los jóvenes, se constató que faltaban datos actualizados sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, lo que dificultaba evaluar los avances en este ámbito.

Es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento y respuesta a la violencia infantil para proteger eficazmente a este grupo vulnerable. Con miras a fortalecer las instituciones democráticas, se tomaron medidas para mejorar la independencia del poder judicial, como la creación de un consejo judicial.

Sin embargo, persisten desafíos importantes en la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en las instituciones públicas, lo que requiere una acción concertada y sostenida por parte de los gobiernos y la sociedad civil.

En resumen, aunque Ecuador ha logrado avances significativos hacia el logro del ODS 16, aún quedan desafíos importantes que deben abordarse con urgencia. Fortalecer la independencia del poder judicial, garantizar la libertad de expresión y promover la participación pública son esenciales para construir sociedades pacíficas, inclusivas y democráticas.

La adopción de estas medidas no sólo contribuirá al progreso social y al fortalecimiento de la democracia en Ecuador, sino que también servirá como modelo para otros países de la región que enfrentan desafíos similares.

En última instancia, el compromiso de Ecuador y la implementación efectiva del ODS 16 es esencial para su desarrollo sostenible. Para garantizar que todos los ciudadanos vivan en un entorno seguro, justo e inclusivo, debemos continuar y ampliar las políticas y reformas para mejorar la seguridad pública, la justicia y las instituciones democráticas. Sólo mediante esfuerzos colectivos y sostenidos podremos superar los desafíos actuales y construir un futuro más próspero y justo para todos los ecuatorianos.

Además, la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos y los principios constitucionales son esenciales para promover una cultura de respeto y cumplimiento de la ley. Los programas educativos y las campañas de concientización juegan un papel importante en la creación de una población informada y comprometida con los valores democráticos.

Tanto los gobiernos como las organizaciones de la sociedad civil deben trabajar juntos para crear espacios de diálogo y aprendizaje que fortalezcan la comprensión y el respeto de los derechos fundamentales. La tecnología y la digitalización también juegan un papel clave en el logro del ODS número dieciséis.

El uso de sistemas tecnológicos avanzados en la gestión de la justicia y la seguridad pública puede mejorar la eficiencia y transparencia de estos procesos. Sin embargo, es importante que estas innovaciones se desarrollen y apliquen de manera que respeten y protejan los derechos humanos, en particular la privacidad y la protección de datos personales.

En resumen, el ODS 16 es un objetivo general que requiere la colaboración de múltiples partes interesadas y un enfoque multifacético. La promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia y la construcción de instituciones efectivas están

interconectadas y juntas pueden promover el desarrollo sostenible de Ecuador. Es esencial que continuemos nuestros esfuerzos e introduzcamos nuevas estrategias para abordar los desafíos actuales y garantizar un futuro más justo y sostenible para todos nuestros ciudadanos.

#### **4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La decisión de la Corte Constitucional en el caso de Santiago Rodolfo Almeida Hidalgo, quien asesinó a su hijo R.S.A.E. Representa un impacto más amplio más allá del individuo en el Departamento de Educación de La Condamine y el Comité Distrital de Resolución de Controversias del Ministerio de Educación.

El alcance de influencia de los estudiantes afectados se proyecta al sistema educativo ecuatoriano y a la sociedad en su conjunto. A continuación, analizamos estos efectos desde varias perspectivas:

Una de las implicaciones más importantes de esta decisión es el fortalecimiento del derecho al debido proceso en la educación. La Corte Constitucional ha señalado claramente que las instituciones educativas deben respetar estrictamente las garantías procesales de los estudiantes en los procedimientos disciplinarios.

Esto significa que cualquier sanción debe adoptarse en un proceso justo, imparcial y transparente. Esta decisión sentó un precedente que exige que las instituciones educativas revisen y adapten sus procedimientos disciplinarios para garantizar el respeto de los derechos constitucionales de los estudiantes.

Además, la decisión del tribunal fortalece la protección de la libertad de expresión de los estudiantes. En una situación donde las redes sociales se han convertido en un medio de comunicación común entre los jóvenes, es importante reconocer y respetar su derecho a la libertad de expresión, incluso si son críticos con las instituciones educativas.

Esta sentencia envía un mensaje claro de que las instituciones educativas no deben imponer sanciones irrazonables por el ejercicio de este derecho, promoviendo así un entorno educativo más abierto y tolerante.

Las medidas correctivas ordenadas por los tribunales, como la capacitación en derechos humanos para el personal educativo, tendrán un impacto positivo en la cultura organizacional de las escuelas. Estas medidas ayudan a crear un entorno educativo más inclusivo y respetuoso al promover la comprensión y el respeto de los derechos de los estudiantes. Este cambio cultural es esencial para prevenir futuras violaciones de derechos y promover la convivencia armoniosa dentro de las instituciones educativas.

Esta sentencia representa un aporte significativo a la jurisprudencia sobre los derechos de los estudiantes y la disciplina escolar en el Ecuador, estableciendo principios claros de proporcionalidad y respeto a los derechos constitucionales en el campo de la educación, y estableciendo principios claros para futuros tribunales.

La decisión enfatiza que ninguna acción disciplinaria puede quitarle el derecho a la educación a un estudiante, especialmente si no se siguió el debido proceso. Este enfoque protege a los estudiantes de sanciones arbitrarias y garantiza que todos los niños y jóvenes tengan acceso a una educación continua y de alta calidad.

La difusión de esta sentencia puede generar conciencia y empoderar tanto a los estudiantes como a sus familias sobre sus derechos constitucionales. Saber que existen mecanismos de protección eficaces y que las violaciones de derechos pueden remediarse a través del sistema judicial fortalece la confianza en el sistema y fomenta una participación más activa y consciente en la defensa de los derechos.

En conclusión, la decisión de la Corte Constitucional en el caso Santiago Rodolfo Almeida Hidalgo contra la Unidad Educativa La Condamine y la Comisión Regional de Resolución de Controversias del Ministerio de Educación es un hito en la protección de los derechos de los estudiantes ecuatorianos.

Esta decisión no sólo beneficia a los estudiantes afectados, sino también al sistema educativo y a la sociedad en su conjunto, al sentar un precedente en materia de debido proceso y libertad de expresión, y ordenar medidas correctivas para promover una cultura de derechos humanos en las instituciones educativas.

Fortalecer es imperativo que las instituciones educativas y las autoridades pertinentes adopten estos lineamientos y trabajen juntos para garantizar que todos los estudiantes ecuatorianos disfruten de sus derechos en un ambiente educativo justo, inclusivo y respetuoso.

La resolución emitida por la Corte Constitucional en el caso de Santiago Rodolfo Almeida Hidalgo, en representación de su hijo R.S.A.E., contra la Unidad Educativa La Condamine y la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación, ha generado efectos significativos que van más allá del ámbito individual del estudiante involucrado, proyectándose sobre el sistema educativo ecuatoriano y la sociedad en general. A continuación, se analizarán estos efectos desde diversas perspectivas.

Uno de los efectos más relevantes de esta sentencia es el fortalecimiento del derecho al debido proceso en el contexto educativo. La Corte Constitucional ha establecido con claridad que las instituciones educativas deben respetar estrictamente las garantías procesales de los estudiantes durante los procedimientos disciplinarios. Esto implica que cualquier medida sancionatoria debe ser adoptada mediante un proceso justo, imparcial y transparente. La sentencia sienta un precedente que obliga a las instituciones educativas a

revisar y ajustar sus procedimientos disciplinarios, garantizando así el respeto a los derechos constitucionales de los estudiantes.

Además, la decisión de la Corte refuerza la protección de la libertad de expresión de los estudiantes. En un contexto donde las redes sociales son una herramienta común de comunicación entre los jóvenes, es fundamental reconocer y respetar su derecho a expresarse libremente, incluso cuando sus expresiones sean críticas hacia las instituciones educativas. La sentencia envía un mensaje claro de que las instituciones educativas no pueden imponer sanciones desproporcionadas por el ejercicio de este derecho, promoviendo así un ambiente educativo más abierto y tolerante.

Las medidas correctivas ordenadas por la Corte, tales como la capacitación del personal educativo en derechos humanos, tendrán un impacto positivo en la cultura institucional de las escuelas. Al fomentar una mayor comprensión y respeto por los derechos de los estudiantes, estas medidas contribuirán a crear un entorno educativo más inclusivo y respetuoso. Este cambio cultural es esencial para prevenir futuras violaciones de derechos y para promover una convivencia armoniosa dentro de las instituciones educativas.

La sentencia también constituye un aporte significativo a la jurisprudencia en materia de derechos de los estudiantes y disciplina escolar en Ecuador. Establece principios claros sobre la proporcionalidad y el respeto de los derechos constitucionales en el ámbito educativo, los cuales servirán como referencia para futuras decisiones judiciales. Asimismo, puede incentivar el desarrollo de políticas públicas y normativas más robustas que protejan los derechos de los estudiantes en todos los niveles del sistema educativo.

La orden de reincorporar de manera inmediata a R.S.A.E. a su institución educativa reafirma la educación como un derecho fundamental que debe ser garantizado y protegido. Esta decisión subraya que ninguna medida disciplinaria puede privar a un estudiante de su derecho a la educación, especialmente cuando no se ha respetado el debido proceso. Este

enfoque protege a los estudiantes de sanciones arbitrarias y asegura que todos los niños y jóvenes tengan acceso a una educación continua y de calidad.

La difusión de esta sentencia puede sensibilizar y empoderar tanto a los estudiantes como a sus familias respecto a sus derechos constitucionales. Conocer que existen mecanismos efectivos de protección y que las violaciones a sus derechos pueden ser corregidas a través del sistema judicial fortalece la confianza en las instituciones y promueve una participación más activa y consciente en la defensa de sus derechos.

En conclusión, la sentencia de la Corte Constitucional en el caso de Santiago Rodolfo Almeida Hidalgo contra la Unidad Educativa La Condamine y la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación, marca un hito en la protección de los derechos de los estudiantes en Ecuador. Al establecer precedentes en el respeto al debido proceso y la libertad de expresión, y al ordenar medidas correctivas para fomentar una cultura de derechos humanos en las instituciones educativas, esta sentencia no solo beneficia al estudiante involucrado, sino que también fortalece el sistema educativo y la sociedad en general. Es imperativo que las instituciones educativas y las autoridades correspondientes adopten estas directrices y trabajen conjuntamente para asegurar que todos los estudiantes en Ecuador puedan disfrutar de sus derechos en un entorno educativo justo, inclusivo y respetuoso.

## Conclusiones

La sentencia refuerza significativamente el respeto al debido proceso en el ámbito educativo, asegurando que los estudiantes tengan aseguradas sus garantías procesales durante los procedimientos disciplinarios. La implementación de programas de capacitación en derechos humanos para el personal educativo fomentará un ambiente institucional más inclusivo y respetuoso.

La Corte ha subrayado la importancia de proteger la libertad de expresión de los estudiantes, incluso en contextos de crítica hacia las instituciones educativas a través de redes sociales.

El análisis de la sentencia seleccionada contribuye, sensibiliza y empodera a los estudiantes y sus familias significativamente al desarrollo de la jurisprudencia en materia de derechos de los estudiantes, estableciendo precedentes importantes para futuros casos.

El estudio de casos es referenciado como una excelente estrategia para robustecer las competencias como profesionales en formación, ya que permite la autoeducación mediante la investigación que se realiza en diversos organismos.

En Ecuador se está remando al Plan Nacional de Desarrollo denominado creando oportunidades, en donde figura el eje institucional, dentro del cual consta el objetivo 16 que hace referencia al fortalecimiento de las capacidades del Estado con afectación en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

## Recomendaciones

Las instituciones educativas tienen la obligación de revisar y actualizar sus reglamentos internos y procedimientos disciplinarios para alinearlos con los estándares establecidos por la Corte Constitucional, asegurando el respeto constante de los derechos de los estudiantes. Es recomendable que estas instituciones adopten políticas que prioricen la continuidad educativa de los alumnos, incluso en casos de indisciplina, promoviendo siempre soluciones educativas y restaurativas en lugar de medidas punitivas.

Las instituciones educativas deben formular políticas claras y comprensivas, e invertir en programas continuos de formación y sensibilización en derechos humanos para todo su personal. Esto garantizará una aplicación constante y efectiva de estos principios en el entorno escolar, especialmente en lo relativo al uso de redes sociales, promoviendo un uso responsable y respetuoso de estas plataformas, sin menoscabar la libertad de expresión de los estudiantes.

Es imperativo que las autoridades educativas y judiciales colaboren para desarrollar y actualizar normativas que integren los principios establecidos por la Corte Constitucional, asegurando su aplicación uniforme en todas las instituciones educativas del país.

Es necesario que los abogados ahonden sus análisis sobre las sentencias emitidas por los órganos de justicia nacional e internacional como una forma de autoaprendizaje y formación continua; pues como el caso analizado deja una clara enseñanza de la importancia del debido proceso sobre todo en casos en donde las partes dentro del proceso son menores de edad y se vulneran derechos fundamentales como es el derecho a la educación.

Se recomienda a los órganos de gobierno adoptar políticas e implementar acciones estratégicas para abordar los ODS. Además de trabajar en la calidad de la educación y la investigación, estas políticas deben apuntar a la igualdad de condiciones frente a la resolución de conflictos.

## Referencias

- Acciona. (s.f.). *¿Qué es el Desarrollo Sostenible?* Obtenido de <https://www.accionacom.com/es/desarrollo-sostenible/>
- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CASO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_)
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Bahaidream. (2001). *Alvin Toffler y su visión del futuro*. Obtenido de bahai-library: [https://bahai-library.com/esmailian\\_alvin\\_toffler\\_futuro/](https://bahai-library.com/esmailian_alvin_toffler_futuro/)
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>

Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)

Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.

Cepi. (29 de noviembre de 2023). *Desarrollo sostenible: hitos de 2023 y una guía para 2024*. Obtenido de <https://cepei.org/documents/desarrollo-sostenible-hitos-de-2023-guia-2024/>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.

Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>

Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>

Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.

Corte Constitucional del Ecuador. (a9 de Enero de 2022). Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=785-20-JP/22#:~:text=Sentencia%3A%20No.,785%2D20%2DJP%2F22&text=MOTIVO%3A,memes%20sobre%20su%20instituci%C3%B3n%20educativa>.

Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.  
Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Deloitte. (16 de junio de 2022). *La importancia de los ODS para las empresas*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/importancia-ods-empresas.html>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->  
-
- Gómez, A. (2019). *El derecho a la seguridad jurídica en el marco del desarrollo sostenible*.  
Revista de Derecho y Sociedad, 15(2), 78-92.
- González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*.  
Quito: Universidad Central del Ecuador.

- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- Jumelages & Partenariats. (9 de Abril de 2021). *Jumelages & Partenariats*. Obtenido de Chad: La OACDH sensibiliza a los gendarmes sobre el respeto de los derechos humanos: [https://www.jumelages-partenariats.com/es/actualites.php?n=10681&art=Chad:\\_La\\_OACDH\\_sensibiliza\\_a\\_los\\_gendarmes\\_sobre\\_el\\_respeto\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos](https://www.jumelages-partenariats.com/es/actualites.php?n=10681&art=Chad:_La_OACDH_sensibiliza_a_los_gendarmes_sobre_el_respeto_de_los_derechos_humanos)

- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- n jurídica. ABuendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Naciones Unidas. (13 de 07 de 2024). *Naciones Unidas*. Obtenido de Acabar con la pobreza: <https://www.un.org/es/global-issues/ending-poverty#:~:text=Entre%201990%20y%202014%2C%20el,11%2C%20%25%20en%202014.>
- Naciones Unidas. (13 de 07 de 2024). *Objetivo 15: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/#:~:text=El%20Objetivo%2016%20pretende%20promover,inclusivas%20a%20todos%20los%20niveles.>
- Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- Pacto Mundial Red España. (s.f.). *Pacto Mundial Red España*. Obtenido de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para transformar el mundo: <https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/ods/>
- Pacto Mundial Red Española. (s.f.). *Pacto Mundial Red Española*. Obtenido de ODS 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas: <https://www.pactomundial.org/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación argentina.
- Ponce, M. (2005). *Los Conceptos de Justicia y Derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy*. Obtenido de [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx): <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11597/10608>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2020). *Reporte del Programa Único ONU 2020*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2021-05/Reporte%20del%20Programa%20Unico%20ONU%202020.pdf>
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.

- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- United Nations Development Programme [UNDP]. (s.f). <https://www.undp.org/sustainable-development-goals>. Obtenido de <https://www.undp.org/sustainable-development-goals>
- UNODC. (2021). *Datos que importan para el seguimiento del ODS 16: Tendencias y datos clave*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/DataMatters2\\_SDG16\\_ESP.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/DataMatters2_SDG16_ESP.pdf)
- Wikipedia. (16 de Enero de 2024). *Objetivo de Desarrollo Sostenible 16*. Obtenido de Wikipedia La enciclopedia libre: [https://es.wikipedia.org/wiki/Objetivo\\_de\\_Desarrollo\\_Sostenible\\_16](https://es.wikipedia.org/wiki/Objetivo_de_Desarrollo_Sostenible_16)
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tia-melau. Vol. 9 No. 39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.